

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/PBC/11/16

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de junio de 2007

S

## COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO

### Undécima sesión

Ginebra, 25 a 28 de junio de 2007

#### INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS SISTEMAS DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA OMPI

*preparado por la Secretaría*

1. En noviembre de 2006, el Director General modificó el Estatuto y Reglamento del Personal (artículo 1.6) relativo a las actividades e intereses ajenos a la Oficina Internacional\*. Para que entren en vigor estas modificaciones la OMPI establecerá un sistema de “declaración de la situación financiera” que incluirá además un procedimiento de declaración relacionado con posibles conflictos de interés. Este sistema constituirá una parte esencial de la consolidación general del sistema de integridad y ética de la OMPI para dotarlo de mayor eficacia. En las propuestas de presupuesto por programas para 2008/09 (Programa 24: Supervisión interna) se hace referencia al particular.

\*

Artículo 1.6 del Estatuto del personal:

“g) Todos los funcionarios con grado D-1 o superior, así como todos los funcionarios que pertenezcan a otras categorías designadas, declararán en un formulario designado al efecto determinados tipos de intereses que les incumban directamente, o a sus esposas y familiares a su cargo. Estas declaraciones se realizarán en el momento del nombramiento y, ulteriormente, a intervalos determinados. Las declaraciones tendrán carácter confidencial.

“h) Las autorizaciones que el Director General conceda en virtud de lo dispuesto en el presente artículo podrán supeditarse a las condiciones que el Director General considere adecuadas, incluida, cuando sea necesario, la obligación de presentar una declaración de conformidad con el párrafo g) *supra*.

“i) El Director General establecerá procedimientos para la solicitud de autorizaciones y la presentación de declaraciones de la situación financiera, a tenor de lo dispuesto en el presente artículo.”

2. Con el fin de aplicar esta política, la OMPI propone:
  - acomodarse lo más posible al sistema que se está preparando en las Naciones Unidas, adaptado a otras prácticas óptimas que la OMPI pueda determinar;
  - evaluar el funcionamiento del nuevo sistema revisado de las Naciones Unidas y del sistema que se aplica en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
  - examinar los sistemas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial con el fin de velar por que todas las mejores prácticas internacionales se reconozcan y apliquen en los procedimientos de la OMPI;
  - elaborar proyectos de órdenes de servicio y procedimientos antes de que finalice 2007; los Estados miembros celebrarán consultas sobre los mismos; y
  - empezar a solicitar, a principios de 2008, la presentación de declaraciones de la situación financiera y de conflictos de interés a todos los funcionarios de nivel superior de la OMPI, así como a otros funcionarios seleccionados por su exposición a factores de riesgo específicos.
  
3. En este contexto, la Oficina Internacional mostró interés en obtener información de los Estados miembros, cuyos gobiernos aplican sistemas de declaración de la situación financiera del personal y de prevención de conflictos de interés.

*4. Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a tomar nota de la información que figura en el presente documento.*

[Fin del documento]